



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



138.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, 19 al 23 de junio de 2006

RESOLUCIÓN

CE138.R22

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA RACIONALIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE GOBERNANZA DE LA OPS

MEJORAMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO

LA 138.^a SESIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO,

Habiendo considerado las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre la Racionalización de los Mecanismos de Gobernanza de la OPS establecido según la decisión CE137(D5) con respecto al mejoramiento del Reglamento Interno del Consejo Directivo;

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros y el Director tengan más tiempo para leer, revisar y presentar las resoluciones, al tiempo que tienen en consideración los debates anteriores y posteriores a las sesiones de los Cuerpos Directivos, y

Reconociendo la necesidad de proporcionar a los Estados Miembros documentos más sucintos, precisos y oportunos,

RESUELVE:

Recomendar al 47.^o Consejo Directivo que adopte la siguiente resolución:

EL 47.º CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo considerado las recomendaciones que figuran en el documento CD47/___:

RESUELVE:

Modificar su Reglamento Interno de la siguiente manera:

Artículo 2

Las convocatorias se enviarán, junto con el orden del día provisional, a todos los Miembros, Miembros Asociados y Estados Observadores por lo menos 60 días antes de la fecha fijada para la apertura de la sesión, excepto cuando medien circunstancias extraordinarias.

Artículo 33

La Comisión General deberá:

- a) determinar la hora y lugar de las reuniones;
- b) determinar el orden del día para cada reunión;
- c) recomendar que se adopten medidas con respecto a cualquier punto del orden del día propuesto que se presente después de que el orden del día provisional haya sido enviado, de conformidad con el Artículo 2, y antes de la adopción del orden del día, de conformidad con el Artículo 10;
- d) proponer el aplazamiento de cualquier punto del orden del día a una sesión futura del Consejo;
- e) fijar la fecha de la clausura;
- f) facilitar por lo demás el despacho metódico de los asuntos de la Conferencia.

Artículo 9

Todos los documentos de trabajo relacionados con dicho orden se enviarán a los Miembros, Miembros Asociados y Estados Observadores por lo menos seis semanas antes de la apertura de la sesión. Dichos documentos deberán ser concisos y toda información adicional deberá adjuntarse como anexo.

Artículo 10

El Consejo adoptará su propio orden del día y, al hacerlo, introducirá en el orden del día provisional las adiciones o modificaciones que desee, de acuerdo con el presente Reglamento y lo recomendado por la Comisión General.

Artículo 12

Excepto en circunstancias extraordinarias, toda propuesta de inclusión de un punto en el orden del día provisional o en el orden del día definitivo deberá ir acompañada de un documento de trabajo preparado por el autor de la propuesta, que sirva de base para el debate.

Artículo 23

El Relator tendrá a su cargo la presentación y preparación de los proyectos de resolución, según sea necesario, los cuales redactará teniendo en cuenta las deliberaciones del Consejo.

Artículo 40

Los Miembros y Miembros Asociados podrán proponer, y el Secretario ex officio podrá recomendar, resoluciones, enmiendas y mociones.

Las resoluciones se presentarán por escrito y se entregarán al Secretario ex officio, quien distribuirá copias entre los delegados antes de que transcurran 12 horas. Las enmiendas que introduzcan cambios significativos en una resolución se presentarán también por escrito. Ninguna resolución o enmienda significativa se discutirá ni se someterá a votación a menos que las copias de la misma se hayan distribuido a todos los delegados al menos 24 horas antes de que se analice. En circunstancias especiales, el Presidente podrá permitir que se discutan y consideren resoluciones o enmiendas aunque no se hayan distribuido con anterioridad.

Las propuestas se someterán a votación por el orden en que sean presentadas, salvo cuando el Consejo decida otra cosa. Las propuestas o enmiendas se votarán por partes si así lo solicita cualquier delegado.

(Novena reunion, 23 de junio de 2006)